



CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL –CPAA–

RESOLUCIÓN No. 2452 DEL 09 DE ABRIL DE 2021

“Por medio de la cual se designa el miembro del Consejo Profesional de Administración Ambiental -CPAA- señalado en el artículo 1 del Decreto 1150 de 2008 numeral 1.3.”

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL -CPAA-

En ejercicio de sus facultades legales otorgadas por la Ley 1124 de 2007, el Decreto 1150 de 2008, y

CONSIDERANDO

Que mediante Ley 1124 del 22 de enero de 2007 se reglamentó el ejercicio de la profesión de Administración Ambiental y el Decreto 1150 del 14 de abril de 2008, reglamentó el artículo 5¹ y el artículo 7² de la Ley 1124 de 2007.

Que a través de la Resolución No. 2422 del 19 de febrero de 2021, se dio inicio al proceso de convocatoria y elección del miembro del Consejo Profesional de Administración Ambiental -CPAA- señalado en el artículo 1 del Decreto 1150 de 2008 numeral 1.3., toda vez que el 29 de septiembre de 2020, mediante comunicación escrita, el señor JORGE ENRIQUE GARZÓN RODRÍGUEZ ratificó su renuncia irrevocable como representante de las Instituciones de Educación Superior Privadas en las que se imparten programas que otorgan el título profesional en Administración Ambiental, ante el Consejo Profesional de Administración Ambiental -CPAA-, la cual le fue aceptada mediante Resolución No. 2252 del 13 de octubre de 2020.

Que acorde con el cronograma de actividades contenido en la Resolución No. 2422 del 19 de febrero de 2021, las reclamaciones respecto a los postulados admitidos debían presentarse el día 10 de marzo de 2021 y frente a las inscripciones de postulados como representante de las

¹ Ley 1124 de 2007. “Artículo 5. La conformación del Consejo Profesional de la Administración Ambiental será reglamentada por el Gobierno Nacional dentro de los seis meses siguientes a la promulgación de la presente ley”.

² Ley 1124 de 2007. “Artículo 7. Los Administradores Ambientales podrán agruparse y conformar la Asociación Nacional de Administradores Ambientales, la cual tendrá su propia reglamentación y tramitará su reconocimiento ante el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial”.



CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL –CPAA-

Instituciones de Educación Superior Privadas en las que se imparten programas que otorgan el título profesional en Administración Ambiental, no se presentó reclamación alguna y las votaciones electrónicas de esta elección se realizaron el día 25 de marzo de 2021.

Que como resultado de las votaciones adelantadas dentro del proceso de elección del miembro del Consejo Profesional de Administración Ambiental -CPAA- señalado en el artículo 1 del Decreto 1150 de 2008 numeral 1.3., resultó escogido el señor **JUAN CARLOS QUINTERO VELEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.422.185 de Bogotá, Decano de la Facultad de Ciencias Ambientales de la Universidad Piloto de Colombia, como representante de las Instituciones de Educación Superior Privadas en las que se imparten programas que otorgan el título profesional en Administración Ambiental.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Designar como representante de las Instituciones de Educación Superior Privadas en las que se imparten programas que otorgan el título profesional en Administración Ambiental de que trata el Decreto 1150 de 2008 artículo 1, numeral 1.3, en el Consejo Profesional de Administración Ambiental -CPAA, al señor **JUAN CARLOS QUINTERO VELEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.422.185 de Bogotá, Decano de la Facultad de Ciencias Ambientales de la Universidad Piloto de Colombia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el presente acto administrativo en la Página Web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese este acto administrativo a las instituciones de educación superior privadas en las que se imparten programas que otorgan el título profesional en Administración Ambiental, a través de los correos electrónicos otorgados en el proceso de convocatoria.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese este acto administrativo a los consejeros del Consejo Profesional de Administración Ambiental -CPAA, a través de los correos electrónicos registrados.



CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL –CPAA-

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo al señor **JUAN CARLOS QUINTERO VELEZ**, a través del correo electrónico aportado en el proceso de convocatoria.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C.,

MARÍA LUCÍA FRANCO ENSUNCHO

Presidenta

Consejo Profesional de Administración Ambiental -CPAA-

Elaboró: P. Alfonso M - Abogada Contratista - CPAA
Revisó: L. Morelos - Abogada Contratista – SEP MinAmbiente
J. García P – Secretaria Técnica CPAA